



CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
PESQUERA VITERI & VITERI S.A.  
PEVIVISA S.A -----  
CAPITAL: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy 6 de de septiembre del dos mil catorce, ante mi **ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA DEL CANTON**, comparece a la celebración de la presente escritura los señores **CATALINA MARIELA VITERI ONOFRE**, ecuatoriano, soltera, ejecutiva; **MARIBEL DEL ROCIO HIDROVO AGUILAR** , ecuatoriana, casada, ejecutiva; Los comparecientes son mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, la primera y la segunda en la provincia de el oro Cantón Machala y de tránsito por esta ciudad en consecuencia hábil, para obligarse y contratar e instruidos sobre la naturaleza y resultado de la presente escritura pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISA S.A**, a la que proceden por sí y sus propios derechos y con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO**: En el registro de escrituras a su cargo sírvase incorporar una que contenga el **PROYECTO de la CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISAS.A**. La misma que se registrá al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES.-** Intervienen a la celebración de la presente escritura pública manifestando su voluntad de constituir una Compañía Anónima las siguientes personas: **CATALINA MARIELA VITERI ONOFRE**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano



estado civil soltera, ejecutiva, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; la señora **MARIBEL DEL ROCIO HIDROVO AGUILAR**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, ejecutiva, con domicilio en la ciudad Machala provincia del Oro, y de tránsito por esta ciudad, ratificándose en su voluntad de constituir la presente compañía anónima, la misma que se registrará principalmente por las leyes ecuatorianas así como de sus estatutos sociales.-

**CLAUSULA SEGUNDA.-** Estatuto social de la compañía anónima denominada: **PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISA S.A.-**

**ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** La compañía se denominará **COMPAÑÍA PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISA S.A.-****ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La

compañía se dedicara a las siguientes actividades; **Uno.- Alimenticia,) explotación de criaderos de camarón, producir en todas sus etapas, Comercialización, distribución y ventas al por mayor y menor, Exportar todos sus productos y sus derivados. la importación de maquinarias para tratamientos de agua, plantas de hielo clasificadoras y todas maquinarias para el desarrollo de esta actividad., por cualquier naturaleza que fueren permitidos por la ley y que tengan relación con su objeto social. La Compañía podrá realizar toda clase de acto o contrato permitido por las leyes ecuatorianas y sus estatutos. SIETE.-**La compañía podrá participar en licitaciones, concursos de ofertas, concurso de precios y otros que, de acuerdo a la legislación del estado ecuatoriano y de países extranjeros como de instituciones privadas, sean de interés para la compañía y relacionados con su objeto:**ARTÍCULO TERCERO.-**La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de

Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer agencias y sucursales en cualquier lugar de la República y aún fuera de ella. - **ARTÍCULO**

**CUARTO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil. - **ARTÍCULO QUINTO.**- El Capital Social suscrito de la compañía es de **OCHOCIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica, divididos en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica cada una, numeradas desde la cero, cero, uno hasta la ochocientas inclusive. - El Capital Autorizado de la compañía es de **MIL SEIS CIENTOS DÓLARES** de los Estados Unidos de Norteamérica. **ARTÍCULO SEXTO.**- Cada acción que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán esos derechos en proporción al valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General. - **ARTÍCULO SÉPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la Compañía considerará como dueños de las acciones a quien aparezca como tal en sus Libros de Acciones y de Accionistas. - **ARTÍCULO**

**OCTAVO.**- En caso de extravío, sustracción, pérdida o inutilidad de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en

reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.-

**CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO.- LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO**

**NOVENO.-**La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionista y Administrada por el Presidente, el Gerente General, quien tendrá las Atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los Estatutos.-

**ARTICULO DÉCIMO.** La representación Legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, individualmente, en todos sus negocios y operaciones.-**CAPITULO TERCERO.-DE LA JUNTA GENERAL.-**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-**La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, Gerente General, y al Comisario y demás funcionarios y empleados de la Compañía.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

**SEGUNDO.-**Toda convocatoria se hará mediante publicaciones en la prensa en el domicilio principal de la compañía en la forma y con los requisitos que determina la Ley.-**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**El Comisario será

convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-**ARTÍCULO DÉCIMO**

**CUARTO.-**No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional



para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente y representada la totalidad de capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta

General y estén también unánimes sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurran a ellas bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-**

La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primer convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Así se expresará en la convocatoria que se haga. Para establecer el quórum se tomara en cuenta la Lista de Accionista presentes que deberán formular y firmar el Presidente y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** Los accionista pueden

hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas, mediante Carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente, el Gerente General, los miembros del Directorio y el Comisario no podrán tener esta representación.- **ARTICULO DÉCIMO**

**SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionista se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses



posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual la Junta General deberá considerar entre los puntos en el orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del Artículo Vigésimo de los presentes Estatutos. La Junta General de Accionista extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes haga sus veces, o cuando lo solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionista que representen la cuarta parte del Capital Social.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, el Gerente General actuará como Secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta General y en caso de ausencia de ambos la persona que al efecto designen los concurrentes.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** Salvo las excepciones legales toda resolución de la Junta General de Accionista será tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionista. **a).** Nombrar Presidente, al Gerente General, al y al Comisario. **b).** Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos cuando estimen conveniente, **c).** Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimara conveniente, **d).** Conocer los informes, inventarios, balances y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su

rectificación, e). Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando procesa la cuota de esta para la formación del Fondo de Reserva Legal de la sociedad, que no podrá ser menor al porcentaje fijado en la ley, f).

Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición, g). Conocer y Resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, h).

Reformar los presentes Estatutos, i). elegir al liquidador de la sociedad, d). Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** La Reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley de Compañías.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDA.- DISTRIBUCIONES DE**

**UTILIDADES.-** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionista. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidaran al treinta y uno de Diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**

**DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General



nombrara un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o a quien haga sus veces.- **CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL.-ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** El

Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente General, accionista o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

**QUINTO-** El **Presidente** de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionista, b) Firmar los títulos o Certificados de Acciones, en unión del Gerente General, c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones, d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo con las directrices Directorio y de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**SEXTO.-** El **Gerente General** tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitaciones que las establecidas en los estatutos, b) Suscribir los títulos de las Acciones de la Compañía conjuntamente Con el Presidente de ella, c) Llevar El Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, d) Preparar los Informes, Balances, Inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General,

subrogará a este el P r e s i d e n t e con sus mismos deberes y atribuciones. Los accionistas fundadores resuelven designar como **Gerente General** de la compañía a la señora **CATALINA MARIELA VITERI ONOFRE** y **Presidente** de la



compañía a la señora **MARIBEL DEL ROCIO HIDROVO AGUILAR**, ambos por un periodo estatutario de cinco años, quienes ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CAPITULO SEXTO.-**

**DEL COMISARIO.- ARTICULO SÉPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrara un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la Compañía y durara un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido, sus atribuciones serán señaladas por la Ley.- **CAPITULO**

**SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Para proceder a la reforma de los presentes estatutos se requiere de la petición escrita de dos o más accionistas dirigida al Gerente General o al Presidente, con indicación de las reformas que se han de introducir, las que deberán ser aprobadas por la Junta General, por la mayoría prescrita por la Ley. **CLAUSULA**

**SEGUNDA. DECLARACIONES.** Los accionistas fundadores, hacen siguientes declaraciones: Que el capital social de la Compañía ha sido suscrito es de ochocientos dólares americanos **CLAUSULA TERCERA.- SUSCRIPCIÓN DEL**

**CAPITAL** .- Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la e manera siguiente por las acciones es la siguiente: El accionista,



**CATALINA MARIELA VITERI ONOFRE**, ha suscrito **S E T E C I E N T A S** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar, de los estados unidos de e américa cada una, el cual paga el cien por ciento por ciento en valor nominal, la señora **MARIBEL DEL ROCIO HIDROVO AGUILAR**, ha suscrito **C I E N** acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los estados unidos de américa cada una, el cual paga el cien por ciento en valor nominal; y la.-

**CLAUSULA CUARTA.-PAGO DE LAS ACCIONES.-**

Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y pagado, en razón del valor de las acciones que han suscrito, al momento de suscribir esta escritura pública. Los accionistas suscriptores, depositaran el capital pagado en el cien por ciento, en una institución financiera ecuatoriana, en una cuenta a nombre de la compañía una vez constituida, autorizan de manera amplia y suficiente a el Abogado **JULIO CESAR ESCALANTE CRESPI**N, para que realice en forma individual las diligencias legales y administrativas necesarias o cualquier gestión ante autoridades u organismos competentes, para la constitución definitiva de la compañía así como para que convoquen a la primera Junta General de Accionistas, para cuyo efecto no será necesario otorgar autorización escrita o poder alguno por parte de los accionistas.-Anteponga y posponga usted, Señor Notario todas las demás formalidades de estilo que sean necesarias para la valides dela presente escritura.-firmado.-Abogado **JULIO CESAR ESCALANTE CRESPI**N, Reg. FORO ABOGADOS GUAYAS. CERO- NUEVE-



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

**NÚMERO DE RESERVA:** 7663108  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 0912813839 ESCALANTE CRESPI JULIO CESAR  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 09/08/2014

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** PESQUERA VITERI& VITERI PEVIVISA S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/09/2014 8:17:09 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

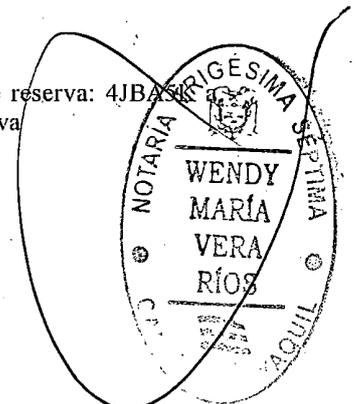
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4JBA... nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
 APELLIDOS Y NOMBRES VITERI ONOFRE CATALINA MARIELA  
 LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS GUAYAGUIL  
 PEDRO CARBO / CONCEPCION  
 FECHA DE NACIMIENTO 1970-04-21  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 ESTADO CIVIL SOLTERA

N. 091252788-4





APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ONOFRE CABRERA EUGENIA ALEJANDRINA  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN MACHALA 2013-08-05  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-05

DIRECCIÓN GENERAL  
 FIRMA DEL CEDULADO



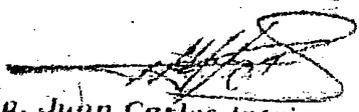

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 21 de Febrero del 2014  
 091252788-4 293-0095

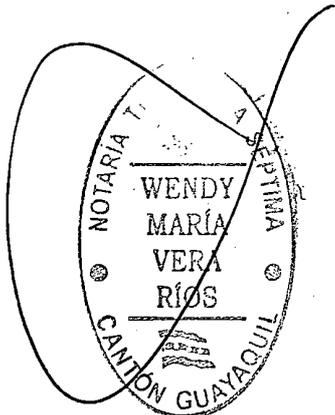
VITERI ONOFRE CATALINA MARIELA  
 GUAYAS GUAYAGUIL  
 FEBRES CORDERO FEBRES CORDERO  
 DUPLICADO USD \$  
 DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 007  
 2014/02/21 2014/02/21

3835184



  
 Ing. Juan Carlos Intriago  
 DIRECTOR  
 DELEGACIÓN ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTARIA TITULAR A LA SEPTIMA  
 WENDY MARÍA VERA RÍOS  
 CANTÓN GUAYAGUIL







SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARÍA VERA RÍOS, NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO EMITO CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA RESOLVERA VITERI & VITERI S.A PEVIVISA S.A, LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO

*Wendy María Vera Ríos*  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:48.026  
FECHA DE REPERTORIO:26/sep/2014  
HORA DE REPERTORIO:15:49

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiuno de Octubre del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISA S.A.**, de fojas **101.927 a 101.947**, Registro Mercantil número **4.270**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISA S.A.**, a favor de **MARIBEL DEL ROCIO HIDROVO AGUILAR**, de fojas **44.466 a 44.468**, Registro de Nombramientos número **14.320.-** 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **PESQUERA VITERI & VITERI PEVIVISA S.A.**, a favor de **CATALINA MARIELA VITERI ONOFRE**, de fojas **44.469 a 44.471**, Registro de Nombramientos número **14.321.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 27 de octubre de 2014

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. César Moya Delgado  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0989042

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYASU

RECIBIDO

24 DIC 2014 9:22

HORA:

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: *Michelle*



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Pesquera VITERI & VITERI PEDIUSA. SA	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil.	Guayaquil.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil.	Guayaquil.	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TENGUE			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Las Américas	5/n	Av. Comercial.	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
8834	042 445105	04-2 676466.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	pesviteri@hotmail.com	Julioescalante_30@hotmail.com.	
CELULAR:	FAX:		
	042 444035.		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Frente al Mercado de Tenguel. Local del Señor Segarra			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
CATALINA MARIELA VITERI ONOFRE			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0912527884			

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

*Catalina Viteri Onofre*

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0912527884

04/08/2009

0

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL: Arizaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500  
RUC: 096859902001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Autorización S.R.I.: 1114559719 Fecha de Autorización: 24-Mar-2014 Fecha de Caducidad: 24-Mar-2015

FACTURA 073-002-004139971

Fecha Emisión: 11-Oct-2014

Fecha Vencimiento: 21-Oct-2014

Calle Kennedy Norte, Av. Nohim  
Islas Barquet y Miguel H. Alcivar,  
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, Of. 401

FACTURA 073-002-004139971

Autorización S.R.I.: 1114559719

Fecha de Autorización: 24-Mar-2014

Fecha Caducidad: 24-Mar-2015

Fecha Emisión: 11-Oct-2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Nombre:	SEGARRA SERAFIN	Código Unico Electrico Nacional:	0708800123
Cédula / RUC:	0102990900	Geocodigo:	09.01.01.015.0240600
Dirección de Notificación:		Tarifa:	CO COMERCIAL BT
Dirección del Servicio:	LAS AMERCIAS 0 y COMERCIAL	Grupo:	17-01
Provincia:	GUAYAS	Canton:	GUAYAQUIL
Parroquia:	TENGUEL		
Medidor No.:	42-262936 80702616	F.Multiplicación:	1.000
Desde:	28-Ago-14	Hasta:	30-Sep-14
F.Potencia:	1.0000	F.Penalización:	1.0000
		Dias:	33
		F.Corrección:	1.0000

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

Código Unico Electrico Nacional:	0708800123
Nombre:	SEGARRA SERAFIN
Cédula / RUC:	0102990900
Dirección de Notificación:	
Dirección del Servicio:	LAS AMERCIAS 0 y COMERCIAL

(1) FACTURACION SERVICIO ELECTRICO, OTROS PAGOS Y ALUMBRADO PUBLICO

Descripcion	Actual	Anterior	Consum	Unidad	Valores
Energia Activa	43508	43097	411	kWh	39.03

Venta de Energía	39.03
Comercialización	1.41
Subsidio (*)	0.00
Tarifa de Dignidad:	0.00
Intereses Fumb. Publico:	0.00
Intereses por Credito:	0.00
Intereses por Mora:	0.00
Subtotal Servicio Electrico (SE):	40.44
Subtotal Alumbrado Publico (AP)	1.93
Subtotal Otros Pagos (OP)	0.00
Subtotal 12%:	0.00
Subtotal 0%:	51.50
IVA 0%:	0.00
IVA 12%:	0.00
(1) SE, AP Y OP:	42.37
(SU AHORRO POR: TARIFA DIGNIDAD)	VALOR (USD) 0.00

(3) RECAUDACION A TERCEROS

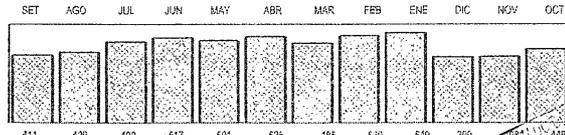
ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE EMPRESA ELECTRICA

Rubro	Sustento Legal	Valor (U)
Contribución a Bomberos	Ley de defensa contra incendios	
Tasa recolección Basura	Ordenanza Municipal	

(3) TOTAL RECAUDACION A TERCEROS

Pagar Hasta: 21-Oct-2014

HISTORIAL DE CONSUMO



Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP

SUCURSAL: Arizaga 1810 y Santa Rosa • Teléfono: 2930500  
RUC: 096859902001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Calle Kennedy Norte, Av. Nohim  
Islas Barquet y Miguel H. Alcivar,  
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,  
Piso 4, Of. 401

(2) VALORES PENDIENTES

Concepto	Descripcion	Valor (USD)
	FACTURAS PENDIENTES:	0.00
	(2) VALORES PENDIENTES	0.00

1 de 2 Copia: Emisor

SU AHORRO POR: VALOR (U)  
TARIFA DIGNIDAD

0480 AUTORIZADO DE RECAUDACIONES TENGUEL

05 NOV 2014

TOTAL A PAGAR (USD)

2 de 2 Original: Cliente

SERVICIO ELECTRICO, OP Y ALUMBRADO PUBLICO (1):	
VALORES PENDIENTES (2)	
RECAUDACION DE TERCEROS (3)	
TOTAL (1 + 2 + 3):	

TALÓN DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia

*Jenny*

**Superintendencia de Compañías  
Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

18/DEC/2014 15:53:11

Usu: omontalvan

*50 fo.*



Remitente: No. Trámite:  -   
CATALINA MARIELA VITERI ----

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:  
COMUNICACIONES